

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de partición adicional presentada por intermedio del apoderado judicial de los herederos reconocidos dentro del presente proceso de sucesión del causante CARLOS ALBERTO CASTRO MAYA, señores MARIA CLAUDIA CASTRO CASTRO, JUAN DAVID CASTRO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO CASTRO, este último representado por la señora SONIA CASTRO DE CASTRO.

Lo cierto es que, teniendo en cuenta que este proceso terminó con sentencia aprobatoria de la partición de fecha Diciembre 14 de 2015, lo que corresponde es decretar PARTICION ADICIONAL, según lo dispone el artículo 514 del C.G.P.

Es así que, al anunciarse la aparición de nuevos bienes del causante, con fundamento en el artículo 518 del C.G.P. se decretará la partición adicional, ordenándose tal como lo indica el numeral tercero de la norma en cita, esto es notificar por aviso a los demás herederos y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110.

Reconózcasele personería al doctor AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ como apoderado judicial de los señores MARIA CLAUDIA CASTRO CASTRO, JUAN DAVID CASTRO CASTRO, CARLOS ALBERTO CASTRO CASTRO, este último representado por la señora SONIA CASTRO DE CASTRO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION N° 2014-00086
SE LIBRO AVISO

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380f4935563bed5bfe23f399774d7d33bf6ec05d80452987a7cec38076282c02**
Documento generado en 15/10/2021 04:13:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>